

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.  
 Provincia. . . 60 » » 35 » 25 »  
 Edictos y Anuncios; línea o fracción. . . 2 Ptas.  
 Id. Juzgados Municipales . . . 1 Ptas.  
 Id. Particulares Sociedades y Financieros . . 3 Ptas.  
 (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVO

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION  
PALACIO DE LA DIPUTACION

## MINISTERIO DEL TRABAJO

### DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

### PLUS DE CARESTIA DE VIDA PARA LA INDUSTRIA DE VIDRIO DE ASTURIAS

Vista la propuesta formulada por V. I. oída la Organización Sindical para la concesión de un plus de carestía de vida para la industria de vidrio de Asturias.

Esta Dirección General, acuerda aprobar el referido plus, con carácter transitorio y hasta tanto se ponga en vigor la oportuna Reglamentación, en cuyo momento quedará absorbido por los salarios que en ella se establezcan.

En consecuencia, las retribuciones que el personal de las diferentes categorías perciba serán las que se indican, con expresión por separado de lo que tiene concepto de salario y de plus transitorio.

HORNO DE HUECO	Jornal Ptas.	Plus Ptas.
Fundidores	14,00	1,40
Ayudantes	12,00	1,20
Templadores	13,25	1,35
Wincheros	10,50	1,05
Carretones	10,50	1,05
Encargados de escogido	15,00	1,50
Escogedores	11,50	1,15
Compositores	12,00	1,20
Montador de moldes	11,50	1,15
<b>GRAN PLAZA</b>		
Maestro	24,00	2,40
Primer soplador	18,50	2,85
Segundo	17,35	2,75
Levantador	14,33	1,45
Postereros	10,92	1,10
Apuntilladores	7,00	0,70
Tranxadores	7,00	0,70
Corredores	5,00	0,50
Limpiadores	5,00	0,50
Cerrador	5,00	0,50
<b>PLAZA DE PRENSA</b>		
Maestro	17,72	1,80
Sacador	16,75	1,70
Prensador	14,22	1,45
Apuntillador	7,00	0,70
Corredores	5,00	0,50
<b>PLAZA DE COPAS (Especial)</b>		
Maestro	22,00	2,20
Soplador	18,00	1,80
Levantador	10,50	1,05
<b>(Corriente)</b>		
Maestro	20,00	2,00
Soplador	17,00	1,70
Levantador	10,00	1,00

### PLAZAS DE VASOS

Sopladores	16,50	1,65
Tranxadores	6,00	0,60
Corredores, limpiadores y ágataores.	5,00	0,50

### PLAZAS DE JARRAS

Abridor	21,00	2,10
Sopladores	18,50	1,85
Levantador	10,92	1,10

### TALLERIA

Talladores de primera	15,00	1,50
" de segunda	11,50	1,15
Flotadores a mano	11,00	1,10

### EMPAQUE DE HUECO

Empaquetadores	11,50	1,15
----------------	-------	------

### MOLINOS

Servidos de molino	12,00	1,20
--------------------	-------	------

### HORNO DE BOTELLAS

Fundidores primeros	14,00	1,40
Gasistas	12,00	1,20
Fornadores	12,00	1,20
Templadores	11,75	1,20
Gasistas templadores	11,75	1,20
Wincheros o deshornadores	10,50	—
Maquinistas	15,00	—
Savadores	20,00	—
Plaza a mano	20,00	—
Gamenes, plaza a mano	10,50	1,05
Corredores de semiautomáticas, menores de 18 años	7,00	Mayores s/ O. M.
Corredores de automática	11,00	—
Limpiadores según la edad	11,00	—
Aguadores según la edad	—	—
Carboneros	10,50	—
Escogedores	11,50	—
Empaquetadores	11,50	—
Estibadores	11,50	—

### COMPOSICION

Peones de composición	11,00	—
-----------------------	-------	---

### MOLINOS

Molineros	12,	—
Peones	11,00	—

### CERAMICA

Maestro	15,00	1,50
Oficial	13,00	1,30
Peones especialistas	11,50	—

Cuando la mujer desempeñe una plaza de un hombre, si es a jornal, percibirá el setenta por ciento del salario previsto para aquél, pero si es a destajo, se regirán por la misma tarifa.

Los jornales señalados se entienden para la jornada legal de ocho horas y las que excedan de éstas se pagarán, o con los recargos que marca la Ley o con aquellos otros mas beneficiosos que las Empresas vengán aplicando cuando se de este caso.

Los pinches que no trabajen en puestos para los que tasativamente está marcada su retribución, se regirán por la siguiente escala:

De 14 a 16 años.....	5 ptas.
De 17 " .....	6 "

De 18 " en adelante, según determinan las Ordenes Ministeriales sobre retribución de salarios mínimos para la provincia de Oviedo.

Para los obreros que trabajen a destajo, se aumentará la tarifa que en la actualidad rige en cada Empresa, en un diez por ciento en concepto de plus.

En el caso de que el obrero destajista no alcanzase el jornal mínimo de su categoría por causas no imputables a su voluntad se sostendrá éste más el plus señalado a su categoría, si lo hubiese.

Los talleres mecánicos, eléctricos y cualquier otro trabajo auxiliar de la industria principal que no tenga señalada retribución en esta relación de salarios, se regirá en lo que a retribución se refiere por la Reglamentación Nacional de Industria Sidero-Metalúrgica de 6 de julio de 1942 y por la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1943.

Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y observancia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Oviedo, 5 de octubre de 1944.—El Delegado de Trabajo, Daniel Zarzuelo Polo.

## Administración provincial Administración de Justicia

### DIPUTACION

Aprobado por la Comisión Gestora, en sesión de 29 de septiembre de 1944, un expediente de Habilitación de créditos para el Presupuesto extraordinario «Resurgimiento de Valores», por un importe en gastos de pesetas 40.000,00, por Suplementos de crédito y pesetas 477.605,52 por Créditos extraordinarios que se cubrirán con ingresos extraordinarios por pesetas 645.217,42 con arreglo a la Base 4.ª de las de ejecución del Presupuesto, queda expuesto al público por término de quince días hábiles para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones gubernativas y económico administrativas, ante el Gobierno Civil o Tribunal correspondiente, en cumplimiento del artículo 12 del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

Oviedo, 14 de octubre de 1944.—El Presidente, Ignacio Chacón.

—:—

Aprobado por la Comisión Gestora, en sesiones de 12 y 19 de septiembre de 1944, un Expediente de Habilitación de Créditos consignados en el Presupuesto de Gastos para 1944, por un importe de 683.873'94 pesetas, de suplementos de Crédito y 125.170'97 pesetas, de Créditos extraordinarios que se cubrirán con Créditos Extraordinarios por pesetas 215.482'00 Suplementos de crédito por pesetas 187.982'91 y anulaciones en Gastos por pesetas 405.580'00 con arreglo a la Base 4.ª de las de ejecuciones del presupuesto, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones gubernativas y económico administrativas ante el Gobierno Civil o Tribunal correspondiente, en cumplimiento del artículo 12 del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

Oviedo 14 de octubre de 1944.—El Presidente, Ignacio Chacón.

### AUDIENCIA

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en las O.O. CC. del Ministerio de Justicia de 20 de abril de 1941 y 7 enero 1942 en relación con la de 6 de junio 1940, por el presente se fija un plazo improrrogable de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el «B. O. del Estado», para que los aspirantes al concurso de traslado para la provisión de plazas de Secretario de Juzgados Municipales a que se refería la convocatoria de esta Audiencia inserta en el «B. O. del Estado» del 16 de septiembre último, puedan completar la documentación correspondiente; bien entendido que de no subsanar tales defectos antes de transcurrir el indicado plazo se les tendrá como renunciantes y caducados sus derechos a tomar parte en dicho concurso:

D. Nicanor Aser Martínez Suárez, de Santa Eulalia de Oscos, toda la documentación exigida en la convocatoria.

D. Alfredo Fidalgo Muñiz, de Ribera de Abajo, certificado de depuración o acreditar hallarse exento de la misma.

D. Manuel Vázquez Díaz, de Illas, toda la documentación exigida en la convocatoria.

D. Juan López González, de Noreña. Toda la documentación exigida en el concurso.

D. Indalecio Fernández López, de San Tirso de Abres. Certificado de aptitud.

D. Faustino Suárez Álvarez, de San Martín de Oscos. Toda la documentación que la convocatoria exigía.

D. Servando Moya Gómez, de Hinojal. Certificado de servicios hasta la fecha prestados en Hinojal continuando en el cargo.

Todos los aspirantes que se relacionan deberán remitir los respectivos documentos debidamente legalizados los que no sean expedidos dentro del territorio de esta Audiencia,

en el plazo señalado y con la prevención que queda numerada. Oviedo, 7 de octubre de 1944.—El Secretario de Gobierno, Alfonso Ortega Ballesteros.—Visto bueno: El Presidente; Adolfo García.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Se hace público para general conocimiento, que los precios que han de regir durante el próximo mes de octubre de 1944 para los artículos que se faciliten por esta Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, para ser distribuidos al público mediante la correspondiente cartilla de racionamiento, son los que a continuación se detallan:

#### PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO

Artículos	Unidad	Ración
	Ptas. kilo	Ptas
Aceite .....	4,49	ración de 1/4 litro 1,15
Azúcar .....	3,50	" " " kilo 0,90
Arroz .....	2,92	" " " " 0,75
Arroz selecto .....	4,74	" " " " 1,20
Alubias .....	2,54	" " " " 0,65
Judías pintas .....	2,50	" " " " 0,65
Cafe, impuesto a cargo del público (	22,90	" " 50 grs. 1,15
Garbanzos .....	2,40	" " 100 " 2,30
Jabón .....	3,73	" " 1/4 kilo 0,65
Lentejas .....	2,17	" " " " 0,95
Mantequilla .....	25,93	" " " " 0,55
Puré envasado .....	4,31	" " " " 6,50
Patatas .....	1,10	" " " " 1,10
Boniatos .....	1,10	" " " " 1,10
Pasta de sopa .....	3,65	" " 1/4 kilo 0,95

#### ALGANADERO

PIENSOS	Ptas. kilo
Alfalfa .....	0,66
Pulpa .....	0,46
Salvado .....	0,78
Restos de limpia .....	0,66
Algarrobas .....	1,45
Alpiste .....	1,63
Tortas de coco y palmiste .....	1,49
Subproductos fabricación cerveza (semilla) .....	0,27
" " " (terceras) .....	0,79
" " " (cebada) .....	0,27
" " " (pajillas) .....	0,34
" " " (arenillas) .....	0,27

Los Economatos de Empresas particulares que tengan asignados cupos directamente de productor, deberán vender sus artículos a los precios que a continuación se detallan, durante el próximo mes de octubre:

	Ptas. kilo
Aceite (fino) litro .....	4,50
Azúcar .....	3,20
Jabón .....	3,05
Alubias .....	2,35
Chocolate .....	7,85
Patatas .....	1,20

Cuando los Economatos de Empresas particulares reciban los cupos directamente de mayorista, venderán a los mismos precios que hayan comprado, o sea, los de mayor a detall que haya establecido como oficiales en la provincia, sin incrementar ninguna cantidad.

Tanto en un caso como en otro, los redondeos centesimales que puedan producirse quedarán a beneficio de los Economatos.

Oviedo, 29 de septiembre de 1944.—El Gobernador civil-Jefe de los Servicios provinciales.

## DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 31 DE JULIO DE 1944

AÑO DE 1944

BALANCE DE OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA LA EXPRESADA FECHA

## Administración municipal

## AYUNTAMIENTOS

DE SALAS

## Anuncio de subasta

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado PESETAS	OPERACIONES realizadas PESETAS	DIFERENCIAS	
			en más PESETAS	en menos PESETAS
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>				
1 Rentas	343.607,97	123.259,05	"	220.348,92
2 Bienes provinciales	70.000,00	"	"	70.000,00
3 Subvenciones y donativos	1.103.740,12	395.436,44	"	708.303,68
4 Legados y mandas	"	"	"	"
5 Eventuales y extraordinarios	218.899,02	368.559,68	149.660,66	"
6 Contribuciones especiales	"	"	"	"
7 Derechos y tasas	100.500,00	42.392,69	"	58.107,31
8 Arbitrios provinciales	8.337.000,00	4.571.799,27	"	3.765.200,73
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	3.456.244,67	1.712.701,42	"	1.743.543,25
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	129.489,13	"	216.957,16
11 Recargos provinciales	878.093,98	293.591,67	"	584.502,31
12 Traspaso de obras y servicios públicos	100.000,00	"	"	100.000,00
13 Crédito provincial	1.249.160,25	"	"	1.249.160,25
14 Recursos especiales	"	"	"	"
15 Multas	1.000,00	1.405,88	405,88	"
16 Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"
19 Resultas	5.117.288,43	4.136.446,86	"	948.841,57
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b> "Resurgimiento de Valores"	6.919.737,30	5.611.620,15	"	1.308.117,15
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>	1.631.204,93	2.414.251,71	783.046,78	"
<b>VALORES FUERA DEL PRESUPUESTO</b>				
Cuentas de Orden	"	"	"	"
Reintegros	24.803,13	24.803,13	"	"
Fianzas y depósitos	3.650.463,72	3.650.463,72	"	"
<b>PAGOS</b>	33.548.189,81	23.508.220,80	933.113,32	10.973.082,33
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>				
1 Obligaciones generales	1.094.197,67	707.390,86	"	386.806,81
2 Representación provincial	95.000,00	43.521,35	"	51.478,65
3 Vigilancia y seguridad	"	"	"	"
4 Bienes provinciales	"	"	"	"
5 Gastos de recaudación	937.140,39	539.781,54	"	397.358,85
6 Personal y material	1.560.561,74	854.635,98	"	705.925,76
7 Salubridad e higiene	1.470.500,00	"	"	1.470.500,00
8 Beneficencia	6.737.306,92	2.580.175,18	"	4.157.131,74
9 Asistencia social	370.000,00	202.983,89	"	167.016,11
10 Instrucción pública	580.264,49	185.955,36	"	394.309,13
11 Obras públicas y edificios provinciales	2.661.553,60	1.476.402,73	"	1.185.150,87
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	"	"	"	"
13 Montes y pesca	71.110,00	45.334,79	"	25.775,21
14 Agricultura y ganadería	352.540,00	92.477,57	"	260.062,43
15 Crédito provincial	397.908,44	114.986,22	"	282.922,22
16 Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"
8 Imprevistos	30.000,00	18.642,80	"	11.357,20
19 Resultas	4.963.897,48	4.350.171,75	"	613.725,73
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b> "Resurgimiento de Valores"	6.919.737,30	2.709.538,23	"	4.210.199,07
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>	1.631.204,93	226.513,02	"	1.404.691,91
<b>VALORES FUERA DEL PRESUPUESTO</b>				
Cuentas de Orden	"	"	"	"
Devoluciones	198.599,04	198.599,04	"	"
Fianzas y depósitos	1.978.425,37	1.978.425,37	"	"
	32.049.947,37	16.325.535,68	"	15.724.411,69
EXISTENCIA EN CAJA:		7.182.685,12		

Con arreglo a las condiciones generales establecidas por la Jefatura del Distrito Forestal y con la autorización de ésta, al siguiente día hábil después de transcurridos veinte del de la inserción del presente anuncio, tendrá lugar a las doce horas, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, la pública subasta de productos maderables del monte «Courio», en la siguiente forma y tipos mínimos:

395 robles y 8 castaños, con 224,550 metros cúbicos, al tipo de 7.859,25 pesetas, más los gastos de anuncios y 664,15 pesetas de gastos de señalamiento hecho por la Jefatura.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber depositado previamente el cinco por ciento de la tasación. La adjudicación será provisional, elevándose a definitiva de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de 7 de julio de 1924.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, hasta el mismo día de la subasta.

El adjudicatario habrá de ajustarse, a los árboles señalados por el Distrito Forestal, bajo las responsabilidades a que haya lugar.

Salas, 9 de octubre de 1944.—El Alcalde, José Alvarez.

## DE BIMENES

Confeccionado el padrón de automóviles, de usos y consumos, para el próximo año de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Bimenes, 6 de octubre de 1944.—El Alcalde, Adolfo Suárez.

Confeccionado las tres listas cobratorias de urbana para el próximo año de 1945, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Bimenes, 6 de octubre de 1944.—El Alcalde, Adolfo Suárez.

## DE CABRANES

## Edicto

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1945, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1924 y para general conocimiento.

Cabranes, a 9 de octubre de 1944.—El Alcalde.

Oviedo, 31 de Julio de 1944.—El Interventor, José Marino F. Sierra.

Aprobado en Sesión de 29 de Septiembre de 1944.

CONFORME.—P. A. de la C. P.

El Presidente Ordenador de Pagos,  
Ignacio Chacón

El Secretario,  
Mantuel Blanco

**JUZGADOS****DE GIJON****Cédula de requerimiento**

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en forma de pobre por doña Asunción y don José Díaz Pérez Valdés, representados por el Procurador don José Ramón Ibaseta Gutiérrez, contra doña María, don Jesús, y don Joaquín Teja Loy; los herederos de doña Eladia Teja Loy, don Bernardo Díaz Teja, don José María Sopena Teja y contra los herederos de don Bernardo Sopena Teja y todos ellos en concepto de herederos de don Ruperto Teja Ríos, representados en los Estrados del Juzgado por su rebeldía sobre declaración de derechos y obligaciones referentes a la herencia de dicho don Ruperto, a instancia de la parte actora, se ha dictado la siguiente

**Providencia:**

Juez señor Álvarez Blanco.—Gijón, dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por presentado el anterior escrito con los ejemplares de los "Boletines Oficiales del Estado y Provincia" que le acompañan; únense a los autos de su razón y proveyendo a lo pedido por la parte actora en su escrito de seis de agosto último, requiérase a los demandados en la misma forma en que fueron emplazados para que dentro del término de dos meses, a partir del día siguiente al último requerimiento, cumplan lo ordenado en la sentencia dictada en estos autos, mediante que la misma ya ha adquirido firmeza, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se hará a su total costa y por las vías legales satisfaciendo las costas que ocasionen tales operaciones y actuaciones. — Lo manda y firma el señor Juez, de que doy fé: Álvarez Blanco.—Ante mí, P. S., Eugenio Baraibar.—Rubricados.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los demandados rebeldes, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Gijón, con el visto bueno del señor Juez, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, P. H., Eugenio Baraibar.

—:—

**DE AVILES**

Don Aurelio de Llano Garrido, Juez de Instrucción y como tal de Responsabilidades Políticas de este Partido.

Hago saber: Que en 27 de marzo próximo pasado y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se procedió a incoar por este Juzgado y con el número 33, expediente de responsabilidades políticas contra Manuel González García, de 33 años, minero, vecino de Soto del Barco; César Gutiérrez Fernández, de 23 años, pescador, soltero, hijo de José y Josefa, vecino de Soto del Barco; Trinidad Viña González, de 35 años de edad, soltera sus labores, hija de Francisco y de Vicenta y vecina de Soto del Barco; José González García, de 25 años, soltero, jornalero, hijo de José y Ramona, vecino de Soto del Barco; Jesús Paloma-

res Menendez, de 31 años, viudo, pescador, hijo de Victoriano y Luciana, vecino de Soto del Barco y Manuel Presa González, de 25 años, soltero, barbero, hijo de Leonides y Matilde, vecino de Soto del Barco, debiendo prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes y habida cuenta, que ni el fallecimiento ni la ausencia de los presuntos responsables detendrá la tramitación y el fallo del expediente.

Dado en Avilés, a 3 de octubre de 1944.—El Juez instructor, Aurelio de Llano.—El Secretario judicial, Cesáreo González,

—:—

Don Aurelio de Llano Garrido, Juez de Instrucción y como tal de Responsabilidades Políticas de este Partido.

Hago saber: Que con fecha 22 de marzo próximo pasado y cumpliendo órdenes de la Superioridad se procedió por este Juzgado a incoar con el número 28, expediente de responsabilidades políticas contra Celestino Álvarez Álvarez, de 33 años de edad, soltero, labrador, hijo de Manuel y de Tomasa, vecino de Piñella (Illas); Hermenegildo Álvarez Fernández, de 30 años de edad, casado, electricista, hijo de Constantino y de Modesta, vecino de Viescas (Illas); José Ramón Álvarez García, de 34 años, casado, jornalero, hijo de Juan y de Dionisia, vecino de Illas y Baldomero Méndez Lagó, de 24 años, soltero, telegrafista inscripto de Marina y accidentalmente vecino de Serroido (Illas), hijo de Balbino y de Joaquina, debiendo prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes y habida cuenta, que ni el fallecimiento ni la ausencia de los presuntos responsables detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Avilés, a 3 de octubre de 1944.—El Juez instructor, Aurelio de Llano.—El Secretario judicial, Cesáreo González.

—:—

Don Aurelio de Llano Garrido, Juez de Instrucción y como tal de Responsabilidades Políticas de este Partido.

Hago saber: Que en 20 de marzo próximo pasado, se procedió por este Juzgado y cumpliendo órdenes de la Superioridad, a incoar expediente con el núm. 22 contra Ramón Muñiz Espilita, de 29 años, casado, tranviario, vecino de Avilés; Manuel García Rodríguez, de 39 años, casado, jornalero, vecino de Avilés; Conrado Benito Suarez, de 45 años, casado, tundidor, vecino de Avilés; Severino Seguro Pérez, de 30 años, casado, practicante, vecino de Avilés; Adolfo Menéndez García, de 29 años, casado, mariner, vecino de Avilés; Benjamin González Cuervo, de 33 años, casado, jornalero, vecino de Avilés, y Manuel Álvarez Rodríguez, de 25 años, soltero, peón, vecino de Castrillón, debiendo prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes y habida cuenta, que ni el fallecimiento, ni la ausencia de los presuntos responsables detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Avilés, a 3 de octubre de 1944.—El Juez instructor, Aurelio de Llano.—El Secretario judicial, Cesáreo González.

—:—

Don Aurelio de Llano Garrido, Juez de Instrucción y como tal de Responsabilidades Políticas de este Partido.

Hago saber: Que en 20 de marzo próximo pasado, se incoó por este Juzgado expediente número 21 de responsabilidades políticas, cumpliendo órdenes de la Superioridad, contra Francisco Bienvenido Rodríguez, de 49 años, casado, carabinero, vecino de San Martín de Podes, concejo de Gozón; Benigno Fuerte Aláez, de 48 años, casado, carabinero, vecino de esta villa, y Francisco García Rivas, de 46 años, casado, carabinero y vecino de San Martín de Podes, debiendo prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, y habida cuenta, que ni el fallecimiento ni la ausencia de los presuntos responsables detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Avilés, a 3 de octubre de 1944.—El Juez instructor, Aurelio de Llano.—El Secretario judicial, Cesáreo González.

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y em plaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

MARTINEZ LOPEZ; Tomás, hijo de Mateo y de Pilar, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión herrero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Luarca (Asturias), evadido del Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores, número 43, en Puente Melha (Marruecos), comparecerá en el término de ocho días ante don Vicente García Gatón, Juez instructor del Batallón anteriormente citado.

ALBALATE VILA, Antonio, de 31 años de edad, casado, empleado, natural de Lieres, ex-Maestro Nacional, hijo de Florentino y de Ubalda, en libertad condicional, domiciliado últimamente en Pola de Siero, y Horacio FERNANDEZ INGUANZO, de 33 años de edad, natural de Villaviciosa de Pria (Oviedo), ex-Maestro Nacional, hijo de Esteban y de Isabel, también en libertad condicional y domiciliado últimamente en Gijón (Asturias), calle Vázquez Mella, número 20 y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días a partir de la presente

publicación, comparezcan ante el Juzgado Militar Especial de E. y O. A. de la plaza de Oviedo, sito en la calle de Juan Botas Roldán, número 1, con el objeto de constituirse en prisión por el sumarísimo número 390-44, que se le sigue en dicho Juzgado por delito de rebelión, comprendido en la Ley de 2 de marzo de 1943.

PORTUGUES MARTINEZ, Santos, natural de Pola de Gordón, de 30 años de edad, de estado soltero, ojos castaños, cejas idem, pelo idem; color sano, domiciliado últimamente en León, calle Hospital, número 6, segundo, procesado por deserción militar; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor don Agustín Martínez Piñero, Capitán de Infantería de Marina, en la Comandancia Militar de Marina de Gijón.

DOVAL RIVAS, Bautista, de 33 años de edad, hijo de Martín y de Francisca, natural y vecino de Vildevielle, del Ayuntamiento de Castropol (Oviedo), de complexión fuerte, de 1,620 mm. de estatura, ojos azulados, pelo negro, abundante y fuerte, evadido del Destacamento Penal del Pozo del Fondón (Sama de Langreo), en esta provincia: el día 6 de agosto último, en cuyo Establecimiento penal extinguía condena de 30 años de reclusión mayor que le había sido impuesta por la Jurisdicción de Guerra; comparecerá en el Juzgado Militar Eventual número uno, de la Plaza de Oviedo, ante el Juez Instructor del mismo, Coronel de Infantería, D. Carlos Ganella Muñiz, en el plazo de diez días, para deponer en causa número 382 de 1944, que se le sigue por quebrantamiento de condena, y constituirse en prisión.

GARCIA TURMAN, Manuela, de 23 años, soltera, hija de José y de Fredesvinda, natural y vecina de Gijón, de profesión sus labores, y

GARCIA TURMAN, José, de 16 años, soltero, natural y vecino de Gijón, domiciliados últimamente en Gijón, en Pumarín, núm. 113; comparecerán en el término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Gijón, con objeto de constituirse en prisión por estar decretada por la Superioridad, en causa por hurto número 250 de 1941, instruida por dicho Juzgado.

CANGA ZAPICO, Angel, de 42 años, soltero, peón, hijo de María, ambulante, natural de Sama de Langreo (Asturias); comparecerá en el plazo de quince días en el Juzgado Militar Especial de Informaciones Gubernativas, sito en la calle de Juan Botas Roldán, núm. 1, 1.º, ante el Teniente Juez instructor D. Joaquín de Juan, como encartado en dicho Juzgado con el número 211, del 44.

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Jaime, natural de Gijón, de 36 años de edad, soltero; ojos negros, cejas idem, pelo idem, color moreno, domiciliado últimamente en Jove, calle Román Fernández, núm. 2, procesado por deserción militar; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Agustín Martínez Piñero, Capitán de Infantería de Marina, en la Comandancia Militar de Marina de Gijón.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial